

**DECRETO UNIVERSITARIO N° 03/2024**

Santiago, 05 de enero de 2024

**Materia:** Aprueba Política de Inclusión Social de la Universidad del Alba.

**VISTOS:**

- 1) En razón de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°21.545.
- 2) La propuesta de la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión.
- 3) La aprobación de la Vicerrectoría Académica
- 4) La aprobación de Secretaría General
- 5) La aprobación del Consejo Académico en sesión ordinaria, de fecha 15 de noviembre del 2023.
- 6) La aprobación del Directorio en sesión ordinaria, de fecha 04 de diciembre de 2023
- 7) Las facultades que me conceden los Estatutos de la Universidad.

**DECRETO:**

Apruébese la Política de Inclusión Social de la Universidad del Alba.

Adjúntese copia de la referida Política y téngase como parte integrante del presente Decreto.

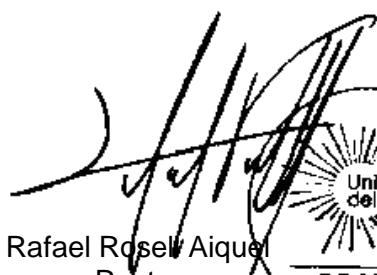
Deróguese en este acto la Política de Diversidad e Inclusión que fue aprobada mediante Decreto Universitario N°08, de fecha 20 de abril de 2022.

Rija el presente Decreto a contar de esta fecha.


Publíquese, comuníquese y archívese.



Sergio Correa Rebolledo  
Secretario General (s)



Rafael Rosel Aique  
Rector



Universidad  
del Alba  
RECTOR

---

# POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ALBA

## POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL

\*\*\*\*\*

*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*

### Declaración Universal de los Derechos Humanos

#### 1. PRESENTACIÓN.

El artículo 26 de la declaración universal de los Derechos Humanos indica que toda persona tiene derecho a la educación, en donde la educación tendrá como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad del ser humano y el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de cada persona, favoreciendo la comprensión y tolerancia<sup>1</sup>.

A su vez, la ley 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, indica que el desarrollo de políticas debe promover la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior<sup>2</sup>. La UNESCO<sup>3</sup> define la inclusión educativa como un medio para lograr el acceso equitativo a la educación de calidad, sin ningún tipo de discriminación arbitraria. La inclusión como un derecho, exige que se acoja a las personas en los sistemas educativos, independientemente de las capacidades, fomentando la participación y promoviendo el aprendizaje de todas y todos, por lo que es indispensable identificar y remover barreras que limiten las oportunidades educativas<sup>4</sup>.

La Universidad del Alba (UDALBA) es una Institución de Educación Superior que declara como valores fundamentales la Solidaridad, la Humanidad y la Inclusión. En dicho contexto es que reconoce como una necesidad tanto institucional como legal contar con instrumentos que orienten a la comunidad en ámbitos como la inclusión y derechos humanos, lo que implica un compromiso institucional para garantizar el derecho de todas y todos los estudiantes con trastorno del espectro autista a una plena participación dentro de la comunidad educativa.

Es así, como la presente política de inclusión social, se constituye dentro del marco normativo de la Universidad, con el fin de realizar gestiones concretas respecto a la inclusión social, para así garantizar la igualdad de oportunidades de las y los estudiantes con trastorno del espectro autista, estableciendo instancias de sensibilización y formación.

En Chile, se encuentra la promulgación e implementación en el año 2023 de la Ley N.º 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. En educación superior específicamente, se velará por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar las adecuaciones curriculares necesarias para que las personas con trastorno del espectro

<sup>1</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1.

<sup>2</sup> Ley 20.129, Sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

<sup>3</sup> UNESCO. (2005). Informe de seguimiento de la educación para todos en el mundo. El imperativo de la calidad. París

<sup>4</sup> Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. “La Inclusión como Dilema”  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-73782016000100001](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782016000100001)

autista cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales. Permitiendo apoyar a las personas con trastorno del espectro autista, que faciliten su inclusión social y el acompañamiento en la trayectoria educativa<sup>5</sup>.

La promoción de actitudes y un sistema de valores consistentes como la inclusión social, la diversidad y no discriminación en UDALBA, es una responsabilidad que concierne a la comunidad universitaria en general, siendo necesaria la contribución de todas y todos sus miembros para garantizar un entorno abierto, con igualdad de oportunidades, donde se favorezca el respeto mutuo y la valoración de las personas en su esencia y diversidad. De esta forma, la Universidad del Alba, reconoce y respeta el pluralismo dentro de la comunidad universitaria, así se sustenta en el principio de la igualdad, en donde cada miembro de la comunidad, debe recibir un trato digno y respetuoso.

En este sentido, la Universidad del Alba ha decidido desarrollar una Política de inclusión social, que contenga los puntos ya señalados, cumpliendo de esa forma, con la normativa legal vigente, incorporando, además, valores y principios institucionales con el propósito de que las y los estudiantes logren un pleno desarrollo en igualdad de condiciones, en donde se garantice la igualdad de oportunidades, permitiendo su pleno desarrollo humano, profesional y social.

## 2. OBJETIVOS.

La creación de esta política al interior de la Universidad del Alba ha sido con el objetivo de implementar los principios y deberes constitucionales y legales existentes en torno a la temática de inclusión social. De esta forma, pretende asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de la comunidad universitaria con trastorno del espectro autista, sin distinción, con el fin de obtener una plena inclusión social, asegurando un disfrute de derechos y eliminando cualquier forma de discriminación.

La presente política espera promover un estándar de respeto y protección, en donde se fomente un abordaje integral de la temática y la participación plena de los distintos miembros que componen la comunidad universitaria, potenciando la accesibilidad y brindando un ambiente de respeto y tolerancia al trastorno del espectro autista.

De lo anterior se desprenden los siguientes objetivos específicos:

1. Adoptar medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de cualquier persona con trastorno del espectro autista para participar plenamente en la vida educacional. Incorporando protocolos y criterios de acción razonables que promuevan la accesibilidad universal a la educación, servicios, actividades, espacios físicos y virtuales que involucren a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
2. Proscribir la discriminación arbitraria dentro de la comunidad universitaria, entendiéndose esta como toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en el

<sup>5</sup> Ley N.º 21.545, que establece Promoción de la Inclusión, la Atención integral y la Protección de los derechos de las Personas con Trastornos del Espectro Autista en el Ámbito social, de Salud y Educación.

trastorno del espectro autista, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico y los tratados internacionales firmados y ratificados por Chile.

3. Contar con mecanismos razonables que faciliten el acceso a la educación de las personas con trastorno del espectro autista, así como la adecuación curricular y diversificación de los medios y estrategias de enseñanza, velando por la participación equitativa, diversa e igualitaria, promoviendo mejoras vinculadas a esta política, especialmente destinadas a otorgar equidad.
4. Generar los ajustes necesarios para las personas con trastorno del espectro autista que, de forma eficaz y práctica, y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación en igualdad de condiciones que el resto de los miembros de la comunidad universitaria.
5. Promover progresivamente espacios de sensibilización, capacitación y formación en temáticas vinculadas a la diversidad e inclusión social, para todos los miembros de la comunidad educativa. Orientando a las unidades sobre cómo abordar los desafíos de esta política, privilegiando una perspectiva de derechos y delineando compromisos institucionales que sean viables en el corto, mediano y largo plazo.
6. Orientar y apoyar de manera prioritaria a las y los estudiantes con trastorno del espectro autista promoviendo en UDALBA una cultura inclusiva que facilite el desarrollo personal e integral del futuro profesional.
7. Gestionar mejoras en las iniciativas propuestas respecto a inclusión social, promoviendo mesas de trabajo integradas por distintos estamentos de la comunidad, para así monitorear y evaluar constantemente las distintas acciones que involucran a cada área. Generando una estructura normativa que sustente el cumplimiento de la presente política en todos los ámbitos que implican al quehacer de la Universidad del Alba, promoviendo un cambio educacional y cultural dentro de la Universidad que permita potenciar los principios que sustentan la política.
8. Promover la igualdad en la diversidad, erradicar prejuicios y estereotipos estigmatizantes, para así poder prevenir toda forma de discriminación frente a las personas con trastorno del espectro autista. Potenciando espacios educativos inclusivos socialmente, sin violencia y sin discriminación, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de todas las personas.
9. Generar mecanismos que eviten toda exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria.
10. Difundir esta política y monitorear su implementación en lo relativo a las y los estudiantes de la Universidad del Alba.

### 3. PRINCIPIOS.

- **Derechos Humanos:** Toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición<sup>6</sup>.
- **Igualdad de Oportunidades:** Igualdad de oportunidades para todas las personas, la ausencia de discriminación, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona para participar plenamente en la vida educacional y social.
- **Trato Digno:** Todas las personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brindan, ya sea de naturaleza académica, laboral o social, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- **Accesibilidad Universal:** Principio que indica la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.
- **Intersectorialidad:** El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito, deben considerar como elementos transversales los derechos de todas las personas con trastorno del espectro autista. Además, estos miembros de la comunidad universitaria tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas que les conciernen.
- **Participación y Diálogo Social:** Este principio indica el proceso en virtud del cual las personas con trastorno del espectro autista, las organizaciones que los representen y las que agrupan a sus familias, ejerzan un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.
- **Autonomía Progresiva:** Se entiende como un principio inspirador de la presente política, la cual considera que cualquier miembro de la comunidad educativa deberá ser respetado en su desarrollo personal que tenga por objeto su mayor realización espiritual y social, debiendo observarse su capacidad para desenvolverse entre sus pares conforme a su madurez y capacidad.
- **Perspectiva de Género:** La política de inclusión social deberá siempre entenderse con la variable de género, evitando generar distinciones arbitrarias y sin justificación razonable en ningún ámbito del quehacer universitario.
- **Derecho de Protección a la Discriminación<sup>7</sup>:** Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

<sup>6</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos

<sup>7</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos.

#### 4. DEFINICIONES.

- **Inclusión:** Se entiende por inclusión; la acción de generar planes, políticas y programas universitarios que permitan que todo miembro de la comunidad pueda tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como persona dentro del contexto universitario.
- **Diversidad:** Incluye las diferencias visibles y no visibles y las similitudes entre las personas: la diversidad trata de la diferencia dentro de una humanidad común. La diversidad abarca a todas y todos, no solo a los que se observan a partir de una normalidad ilusoria<sup>8</sup>.
- **Personas con Trastorno del Espectro Autista:** Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico.
- **Discriminación Arbitraria**<sup>9</sup> Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, en particular cuando se funden en motivos tales como el trastorno del espectro autista.
- **Conducta de Acoso:** Es toda conducta relacionada con el trastorno del espectro autista de una persona, que tenga como consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

#### 5. OPERACIONALIZACIÓN.

La implementación y operacionalización de esta Política le corresponderá a la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión, quienes darán las directrices, apoyo y asesoramiento respecto a la temática de inclusión social y no discriminación.

Estas directrices se llevarán a cabo por medio de las unidades de Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y DADE, en conjunto con la Unidades Académicas y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF), mediante la Dirección General de Gestión de Personas, todas las cuales deberán tener vinculación directa con la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, Vicerrectoría Académica, Vinculación con el Medio y las Vicerrectorías de Sede.

Las áreas mencionadas deberán crear, implementar y velar por el cumplimiento de todos aquellos mecanismos de buena convivencia, diversidad e inclusión social. A su vez, deberán tomar todas aquellas medidas que estén destinadas a la aplicación progresiva de esta Política, considerando la participación de toda la comunidad universitaria para cooperar en la elaboración de programas y velar por que la institucionalidad existente permita cumplir con la Política de inclusión social.

<sup>8</sup> Booth y Ainscow, 2015, <https://cursos.panaacea.org/wp-content/uploads/2018/03/GUIA-PARA-LA-EDUCACION-INCLUSIVA-parte-1.pdf>

<sup>9</sup> Ley N.º 20.609 que establece medidas contra la discriminación.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento y operativización a la legislación vigente en la materia que concierne a la presente política, se tendrán en cuenta las condiciones particulares de cada persona, cuya condición cuente con calificación y certificación de discapacidad conforme al orden jurídico vigente.

A su vez, UDALBA se comprometerá a mejorar y crear entornos educativos y laborales inclusivos, que puedan ser utilizados por toda la comunidad universitaria.

## **6. MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

La Universidad, a través de sus estamentos, evaluará periódicamente la Política de Inclusión social, tanto en su pertinencia como funcionamiento, proponiendo a través de los respectivos comités de seguimiento continuo, los planes, programas y cambios normativos que deban ir realizando con miras a la mejora continua de la presente política, de manera tal que permitan una mayor inclusión social de la Universidad.

Este monitoreo se realizará mediante diversas acciones, tales como campañas de comunicación, encuestas dirigidas a diferentes estamentos de Universidad del Alba, con la cual se buscará obtener información para realizar una retroalimentación efectiva, divulgar información acerca de la presente política al interior de la comunidad académica de UDALBA.

Será responsabilidad de la Dirección de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión, dar seguimiento y ejecutar dichos mecanismos, junto con la elaboración de informes trimestrales, abarcando todos los niveles académicos que se desarrollan al interior de Universidad del Alba, a fin de que den cuenta de los avances y resultados de la Política.

*“Somos una Universidad inclusiva, solidaria, diversa y humana. Somos los líderes del mañana”*

*Universidad del Alba*



---

**ANEXO**

**Formulario de Solicitud**

**ANEXO N°1. FORMATO DE SOLICITUD  
(MODIFICABLE POR SOLICITANTE)**

SANTIAGO, \_\_\_\_\_

(fecha)

A: \_\_\_\_\_ Director/a de la Dirección General de Derechos Humanos,  
Equidad de Género e Inclusión.

DE: \_\_\_\_\_ (Nombre completo).

MAT: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PERSONA CON TRASTORNO DEL  
ESPECTRO AUTISTA

Yo, \_\_\_\_\_ (nombre completo), cédula o documento  
de identidad N.º \_\_\_\_\_, solicito a las autoridades y al personal de Universidad  
del Alba, se faciliten medidas razonables de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que  
fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena  
inclusión social, para todos los efectos internos de esta Institución, tanto en ajustes razonables en  
función de las necesidades individuales, adecuaciones curriculares, diversificación de los medios  
y estrategias de enseñanza (manteniendo márgenes de coherencia con el perfil de egreso establecido  
por cada carrera y que permitan mantener la calidad de su formación profesional), adecuación del  
ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas, de acuerdo a lo establecido en la  
Política de inclusión social, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

\_\_\_\_\_.

*El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que  
deberá contar con un diagnóstico médico válidamente emitido.*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (Comentarios u observaciones, en caso de desearlo.).

---

Actualmente, me desempeño en la Universidad del Alba como estudiante de la carrera de \_\_\_\_\_ . Señalo como canales de contacto, para efectos de la tramitación de esta solicitud, los siguientes:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono (celular y/o fijo): \_\_\_\_\_

Sin más que agregar, se despide atentamente,

**[FIRMA, NOMBRE Y RUN DEL/LA SOLICITANTE]**

**USO INTERNO UNIVERSIDAD DEL ALBA (No completar por el/la solicitante):**

**Unidad de ingreso:** \_\_\_\_\_

**Fecha de ingreso:** \_\_\_\_\_